

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el año, á los particulares, pagadas al momento y quince pesetas el año, á los corporales, pagadas por trimestres. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza de Giro postal, admitiéndose solo tales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la ferretería de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con un aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, usando cualquier espacio concerniente al servicio nacional que dispongan de los mismos. Lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta el día 1.º de Noviembre.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cultivo de viñedos

Para poder cumplimentar una orden telegráfica, de carácter urgente, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de fecha de ayer, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir, sin excusa ni pretexto alguno, dentro de tercero día, y bajo su más estrecha responsabilidad, una relación de los hectáreas de terreno dedicado al cultivo de la vid en cada término municipal, la parte de su riqueza amillarada y cantidad que se satisface por contribución como cuota directa para el Tesoro; advirtiendo, que el Ayuntamiento que no tenga amillarada riqueza alguna por este concepto, se servirá, de oficio, participarlo en igual término á esta Administración, la cual encargará el cumplimiento inmediato y exacto

de este servicio, que, por la urgencia con que se pide, es de carácter preferentísimo.

León 31 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta capital para el año de 1909, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Evaluación; á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

León 29 de Octubre de 1908.—Juan Montero y Duza.

CONSUMOS

Circulares

A fin de evitar á las Corporaciones municipales de esta provincia que contravinieran las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1908, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, se previene á dichas Corporaciones la obligación en que se hallan de ingresar, dentro de este cuarto trimestre de 1908, la cuarta parte correspondiente al mismo, de la cantidad que les está señalada como cupo por el impuesto de consumos; debiendo hacer presente á los Sres. Concejales de los Municipios, que si no verifican el ingreso en las arcas del Tesoro dentro del presente mes, precisamente, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y parangados por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración hace público para conocimiento de los interesados y Concejales de las mismas.

León 1.º de Noviembre de 1908.—

El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Impuestos del 1 por 100 de pagos al Estado; 20 por 100 de propios, y 10 por 100 sobre pesas y medidas.

A pesar de lo dispuesto en las circulares de 1.º de Octubre último, publicadas en el Boletín Oficial del día 7 del propio mes, y de que han transcurrido los plazos que establece el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, son muchos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aun la certificación detallada de los pagos realizados por la Depositaria municipal durante el tercer trimestre del corriente año, de los créditos consignados en los presupuestos municipales, y la otra certificación de las cantidades ingresadas en dicha Depositaria por las rentas de bienes de propios y por los arbitrios utilizados sobre pesas y medidas; y como estos documentos, aunque sean negativos, son necesarios para la liquidación de los impuestos á que se hace referencia, es por lo que esta Administración llama por última vez la atención de las Corporaciones aludidas, para que sin excusa ni pretexto alguno remitan los certificados reclamados en el plazo improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se hará uso de las facultades que el Reglamento autoriza para obligar al cumplimiento de los servicios de que se trata.

León 1.º de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Documentos cobratorios

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas parciales de esta provincia, la remisión de los repartos de rústicos y urbanos,

de los padrones ó listas cobratorias de edificios y solares, de las matrículas de industrial, de los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo y automóviles, toda vez que habiendo transcurrido ya los plazos de presentación, los citados organismos municipales han incurrido en las responsabilidades consiguientes, que deben á todo trance evitar, remitiendo á correo segurado, sin falta alguna, los documentos citados, dando así una prueba mas del celo á interés por el servicio que se les tiene confiado, en bien de sus administrados y del servicio público que los citados documentos representan.

León 1.º de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

Adopción de medios de consumos

Siendo preciso que los Ayuntamientos de esta provincia legalicen su situación económica inmediatamente, para que puedan en el año próximo de 1909 atender con regularidad á sus necesidades municipales y á satisfacer puntualmente los cupos que por consuecos se les tiene señalado, esta Administración encarece á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan activar, en cuanto les sea posible, y siempre con toda preferencia, los expedientes de arreglo, tanto en cuanto libre como los á la exclusiva, así como los otros, ya sean éstos por el total cupo y recargos autorizados, ya por déficit que les hubiera podido resultar de la ejecución de algún otro medio adoptado, pues se hace indispensable no olvidar que los términos han transcurrido, y, que por tanto, las responsabilidades se echan encima y no hay más remedio que hacerlas efectivas; lo que esta Administración quiere evitar á todo trance, en bien de todos.

León 1.º de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Duza.

SECRETARÍA
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

LISTA de los Fiscales municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme a la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 8.ª del art. 5.º de la expresada ley

Partido judicial de Astorga

PUEBLOS	FISCALES
Astorga.....	Propietario, D. Moisés Panero Núñez
Idem.....	Suplente, D. Matheo Crespo Franco
Banavides de O. vigo.....	Propietario, D. Francisco Cordero González
Idem.....	Suplente, D. Higinio Martínez Cruz
Brauzelo.....	Propietario, D. Tomás Prieto Fernández
Idem.....	Suplente, D. Bonifacio Comaseros García
Carrizo.....	Propietario, Indalecio Martínez Fernández
Idem.....	Suplente, D. Bernardino Paz Alvarez
Castriño de los Polvorinos.....	Propietario, D. Tomás Girgado Alonso
Idem.....	Suplente, D. Juan de P. z Alonso
Hospital de O. vigo.....	Propietario, D. Andrés Martínez Rodríguez
Idem.....	Suplente, D. Antonio Domínguez Martínez
Lucillo.....	Propietario, D. Francisco Martínez Martínez
Idem.....	Suplente, D. Ventura Puente Rivera
Luyego.....	Propietario, D. Rosendo Fures Otero
Idem.....	Suplente, D. Manuel Sampedro Morán
Llamas de la Ribera.....	Propietario, D. Manuel Díez García
Idem.....	Suplente, D. José Díez Omeña
Magaz.....	Propietario, D. Lorenzo González Gutiérrez
Idem.....	Suplente, D. Gregorio Fraila García
Quintana del Castillo.....	Propietario, D. Teodoro Rodríguez Mag z
Idem.....	Suplente, D. Felipe Gutiérrez Cobeda
Rabanal del Camino.....	Propietario, D. Indalecio Otero Martínez
Idem.....	Suplente, D. Fortunato Martínez y Martínez
San Justo de la Vega.....	Propietario, D. Juan Alonso González
Idem.....	Suplente, D. Miguel Vega y Vega

Partido judicial de La Bañeza

Alija de los Melones.....	Propietario, D. Heliodoro Pérez Esteban
Idem.....	Suplente, D. Gregorio Pérez Villar
Becinos del Paramo.....	Propietario, D. Martín Castriño Ferrero
Idem.....	Suplente, D. Rogelio Tejedor Chasmorro
Bustillo del Paramo.....	Propietario, D. Ramón Casadilla Alegre
Idem.....	Suplente, D. Felipe García Frasco
Castriño de la Valdeusa.....	Propietario, D. Francisco Ferrero López
Idem.....	Suplente, D. Elogio Vidares Mateos
Castrocoba.....	Propietario, D. Mauricio Apellido Garrado
Idem.....	Suplente, D. Miguel Alonso Tarrado
Castrocontrigo.....	Propietario, D. Bonifacio de Luis Morán
Idem.....	Suplente, D. Francisco Prada Celabazo
Cebrones del Rio.....	Propietario, D. Enrique Rubio Miguélez
Idem.....	Suplente, D. Manuel Casasola López
Dastriña de la Valdeusa.....	Propietario, D. Isidro de Cimas Vitales
Idem.....	Suplente, D. Francisco de Chana Barcaso
Laguna Dalgá.....	Propietario, D. Domingo Franco Paz
Idem.....	Suplente, D. Victor del Ejio Chacorro
Laguna de Negrillos.....	Propietario, D. Adrián Bianco Martínez
Idem.....	Suplente, D. Pascual González Soto
La Antigua.....	Propietario, D. Félix Fernández Amez
Idem.....	Suplente, D. Balduino Cadenas González
La Bañeza.....	Propietario, D. Dario Mata González
Idem.....	Suplente, D. Eliso de Moro García
Palacios de la Valdeusa.....	Propietario, D. Victorio Pérez y Pérez
Idem.....	Suplente, D. Tomás Alonso Alonso
Pobladura de Palayo García.....	Propietario, D. Rafael Bardejo Domínguez
Idem.....	Suplente, D. Luis Barrera Casado
Pozuelo del Paramo.....	Propietario, D. Simón Becinos Alonso
Idem.....	Suplente, D. Manuel Alonso Escudero
Quintana del Marco.....	Propietario, D. Lorenzo Domínguez Rubio
Idem.....	Suplente, D. José Alija Rodríguez
Quintana y Cogrosto.....	Propietario, D. Nicolás Herga de Arce
Idem.....	Suplente, D. Fernando Vidales Gabán

Partido judicial de La Vecilla

Boñar.....	Propietario, D. Aristeo Rodríguez
Idem.....	Suplente, D. Eulipio Fernández
Cármenes.....	Propietario, D. Isidro Gurnero Fernández
Idem.....	Suplente, D. Melquíades Gutiérrez Alvarez
La Erceña.....	Propietario, D. Esteban García y García
Idem.....	Suplente, D. Francisco Llamazares Llamazares
La Robla.....	Propietario, D. Francisco Dañón
Idem.....	Suplente, D. Joaquín Fernández
La Vecilla.....	Propietario, D. Matina García Rivas
Idem.....	Suplente, D. Méximo Bianco Jumpil
Matallana.....	Propietario, D. Baltasar González Díez
Idem.....	Suplente, D. Emilio Díez García
Pola de Gordón.....	Propietario, D. Eduardo Alvarez Fernández
Idem.....	Suplente, D. Jacinto Arias Rodríguez

PUEBLOS

FISCALES

Partido judicial de León

Armincia.....	Propietario, D. Carlos Díez Caponprades
Idem.....	Suplente, D. Rafael Carriazo Saucedo
Carrocera.....	Propietario, D. Domingo Moran Alvarez
Idem.....	Suplente, D. José Gutiérrez González
Chozas de Abojo.....	Propietario, D. Bas Casado Fierro
Idem.....	Suplente, D. Miguel Rey Martínez
Cimanes del Tejar.....	Propietario, D. Cipriano Velasco Gómez
Idem.....	Suplente, D. José Martínez Casado
Caudros.....	Propietario, D. Antonio García Pérez
Idem.....	Suplente, D. Francisco Lamas García
Garriga.....	Propietario, D. José Bardera Díez
Idem.....	Suplente, D. Simón Flecha González
Gradefes.....	Propietario, D. Manuel Ferreras González
Idem.....	Suplente, D. Valentín Fernández Liñana
León.....	Propietario, D. Faustino Alonso Tuella
Idem.....	Suplente, D. Francisco del Rio Alonso
Mansilla Mayor.....	Propietario, D. Miguel Sotelo Rodríguez
Idem.....	Suplente, D. Bernabé Prasa Trecedo
Mansilla de las Mulas.....	Propietario, D. Pedro Marcos Fernández
Idem.....	Suplente, D. Saturno Martínez Yanguas
Ozonilla.....	Propietario, D. Román Fidalgo Juan
Idem.....	Suplente, D. Victorio Vega Perrejo
Rioseco de Tapia.....	Propietario, D. Luciano Alvarez Díez
Idem.....	Suplente, D. Miguel Díez y Díez

Partido judicial de Murias de Paredes

Cabrillanes.....	Propietario, D. Enrique Prieto Rubio
Idem.....	Suplente, D. Pascual Alvarez Gómez
Campo de la Lomba.....	Propietario, D. Bibiano Vautour Barrón
Idem.....	Suplente, D. Constantino Melcón Fernández
Lancara.....	Propietario, D. José Rodríguez López
Idem.....	Suplente, D. Ramón García Gago
Las Omeñas.....	Propietario, D. Luis Pérez Pérez
Idem.....	Suplente, D. Joaquín Pérez Alvarez
Los Barrios de Luca.....	Propietario, D. Manuel González Fróez
Idem.....	Suplente, D. Matias Moran Gutiérrez
Murias de Paredes.....	Propietario, D. Antonio Fernández García
Idem.....	Suplente, D. Ruperto Ferras
Palacios del Sil.....	Propietario, D. Manuel Núñez Alvarez
Idem.....	Suplente, D. Hilario Alvarez Alvarez

Partido judicial de Ponferrada

Alvares.....	Propietario, D. Luis Alonso Alonso
Idem.....	Suplente, D. Francisco Alonso Merayo
Barríos.....	Propietario, D. Luciano Barrios Yebra
Idem.....	Suplente, D. Teodoro T. haca Valinos
Bembibre.....	Propietario, D. Primo Núñez Díez
Idem.....	Suplente, D. Vito Fernández Rodríguez
Benuza.....	Propietario, D. Andrés Prada Madero
Idem.....	Suplente, D. Antonio Prada Macías
Borrenes.....	Propietario, D. Nemesio Fierro Prada
Idem.....	Suplente, D. Tomás Prada Carrera
Cabañes-Raras.....	Propietario, D. Silverio Marqués López
Idem.....	Suplente, D. Victoriano García García
Castriño.....	Propietario, D. Basilio o Martínez Alonso
Idem.....	Suplente, D. José del Rio Ormeño
Castropodame.....	Propietario, D. Mirón Palacio Alvarez
Idem.....	Suplente, D. Felipe Díez Núñez
Carucedo.....	Propietario, D. Agustín Vidal Vega
Idem.....	Suplente, D. Antonio Balio González
Caugusta.....	Propietario, D. Ceferino Alvarez González
Idem.....	Suplente, D. José M.ª Yañ z Ramón
Cubillos.....	Propietario, D. Anastasio Ramos Alvarez
Idem.....	Suplente, D. Salvador García Cortal
Encrudo.....	Propietario, D. Gregorio Palla Morán
Idem.....	Suplente, D. Manuel Maestro Prada

Partido judicial de Riaño

Acevedo.....	Propietario, D. Alberto Cañá Puerta
Idem.....	Suplente, D. Gregorio Medavilla Reyero
Boca de Huérgano.....	Propietario, D. Pio Pérez Lezano
Idem.....	Suplente, D. Diego Martínez Riega
Surón.....	Propietario, D. Ezequiel Gómez Alonso
Idem.....	Suplente, D. Antonio Gomez Reyero
Cistierna.....	Propietario, D. Cayo González Paciegua
Idem.....	Suplente, D. Primo Ferreras Valde
Crémenes.....	Propietario, D. Evaristo Medavilla Fernández
Idem.....	Suplente, D. Erasmo González Fernández
Lillo.....	Propietario, D. Fernando Barrocas Alonso
Idem.....	Suplente, D. Antonio García Rascón
Maraña.....	Propietario, D. José Casco Reyero
Idem.....	Suplente, D. Francisco Ordóñez Gago
Oreja de Sajambre.....	Propietario, D. Julian Alonso Vega
Idem.....	Suplente, D. Angel Granados Puente
Posada de Valdeón.....	Propietario, D. Juan Casares Noriega
Idem.....	Suplente, D. Segundo Fernández Díez

PUEBLOS	FISCALES
Partido judicial de Sahagún	
Almoza	Propietario, D. N. J. Los Aparicio Santamaria
Idem	Suplente, D. Benito Garcia Iñez
Berclanos	Propietario, D. Francisco Tomé Martínez
Idem	Suplente, D. Dámaso Quintana de Prado
Calzadu	Propietario, D. Antonio Alonso Herrero
Idem	Suplente, D. Pedro Eociua Rodriguez
Canalejas	Propietario, D. Juan Fernandez Prado
Idem	Suplente, D. Silvano Fernandez Pascual
Castromudarra	Propietario, D. Fernando Gago Pinto
Idem	Suplente, D. Pablo Medina Cuesta
Castroterru	Propietario, D. Ramon Ramos Pérez
Idem	Suplente, D. Joaquin Sandoval Prieto
Cea	Propietario, D. José Perez Gil
Idem	Suplente, D. Jerónimo Caballero Santos
Cebanico	Propietario, D. Cipriano Fernández González
Idem	Suplente, D. Donato Iglesias Tejerina
Cubillas de Ruada	Propietario, D. Gregorio Fernandez Alvarez
Idem	Suplente, D. Francisco Estrada Iglesias
El Buzo Ruero	Propietario, D. Vicente Sandoval Félix
Idem	Suplente, D. Higinio Gonzalez Herrero
Escobar	Propietario, D. Vicente Misingo Luis
Idem	Suplente, D. Andrés de Prado Autón
Galleguillos	Propietario, D. Gregorio González Rodriguez
Idem	Suplente, D. Simplicio Torbado Rodriguez
Gordaliza	Propietario, D. Diego Rodriguez Bajo
Idem	Suplente, D. Francisco Rodriguez Pardo
Grajal	Propietario, D. Eusebio Dominguez Antolinez
Idem	Suplente, D. Manuel Antolinez de la Motu
Josa	Propietario, D. Pedro Barceles Pérez
Idem	Suplente, D. Victoriano Revuista Miguel
Partido judicial de Valencia de Don Juan	
Algadedi	Propietario, D. Domingo Garcia Murciego.
Idem	Suplente, D. Francisco Rodriguez Garcia
Ardón	Propietario, D. Lupericio Nava Martinez
Idem	Suplente, D. Dionisio Alonso A. Vreza
Cabreru del Rio	Propietario, D. José Cañas Cachán
Idem	Suplente, D. Santiago Garcia Rodriguez
Campuzas	Propietario, D. Alejandro Soto Carpiutero
Idem	Suplente, D. Prudencio Gallego Carrasero
Campo de Villavieja	Propietario, D. Rafael Abril Holgado
Idem	Suplente, D. Mariano Gonzalez B. Navides
Castillón	Propietario, D. Gabarri Garcia Hernandez
Idem	Suplente, D. Antonio Herrero Barrientos
Castrofuerte	Propietario, D. Garvasio Fernandez Alonso
Idem	Suplente, D. Agustín González Rodriguez
Cimanes de la Vega	Propietario, D. Lorenzo González Cadenas
Idem	Suplente, D. Asolin Hasiga Andrés
Corvitos de los Oteros	Propietario, D. Miguel Trapero Alonso
Idem	Suplente, D. Pedro Santamaría Díez
Cubillas de los Oteros	Propietario, D. Casato Fernández Liebana
Idem	Suplente, D. Félix Santos Provecho
Fresno de la Vega	Propietario, D. Siveatra Robles Marcos
Idem	Suplente, D. Francisco Carpiutero Matos
Fuentes de Carbajal	Propietario, D. Juan Berrientos Martínez
Idem	Suplente, D. Felipe Fernández Pérez
Gordoneillo	Propietario, D. Vicente Casado Dominguez
Idem	Suplente, D. Criaco Castañeda Alonso
Gusendos de los Oteros	Propietario, D. Pasciano Pastana González
Idem	Suplente, D. Regino del Coto González
Izagre	Propietario, D. Francisco Pangua Pozo
Idem	Suplente, D. Jacinto Bernardo Ponga
Mataleón de los Oteros	Propietario, D. Eustaquio Prieto Reguero
Idem	Suplente, D. Lorenzo Alvarez Gallego
Mutanza	Propietario, D. Dionisio Gutiérrez Garcia
Idem	Suplente, D. Lorenzo Alegre Alonso
Pajares de los Oteros	Propietario, D. Gregorio Martínez Garcia
Idem	Suplente, D. Eugenio Santos Bodega
Partido judicial de Villafranca del Bierzo	
Arganza	Propietario, D. Gumersido Quiroga Fernández
Idem	Suplente, D. Francisco San Miguel Santalla
Bilboa	Propietario, D. Asolino González Cerezas
Idem	Suplente, D. Blas Gómez y Gómez
Barjas	Propietario, D. Adriano Sison Sobredo
Idem	Suplente, D. José Núñez López
Berluga	Propietario, D. Fermín Martínez y Martínez
Idem	Suplente, D. Leopoldo Rodríguez Pérez
Cacabelos	Propietario, D. Julián Moyano Senaue
Idem	Suplente, D. Manuel Garcia Logazpi
Campanaraya	Propietario, D. Adolfo Enriquez Cabero
Idem	Suplente, D. Inocencio Martínez Gurnelo
Caedra	Propietario, D. Indalecio Arnesto Pico
Idem	Suplente, D. Antonio Garcia Abella
Carracedelo	Propietario, D. Manuel Granja Solinas

PUEBLOS	FISCALES
Carracedelo	Suplente, D. Rosendo Arias González
Corullón	Propietario, D. Manuel Ochoa Martínez
Idem	Suplente, D. Ramón Castillo
Fabero	Propietario, D. Blas Pérez Alfonso
Idem	Suplente, D. Manuel Robles Garcia
Oscia	Propietario, D. Agustín Carbajales Rodriguez
Idem	Suplente, D. Antonio Arias Olmo

Valladolid 21 de Octubre de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Aureo Alonso Estefania.

AYUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Almona

El día 8 de Noviembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los artículos que se ha acordado gravar para el año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y bajo el tipo de 3.422 pesetas y 22 céntimos, á que se añade el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo presu para tomar parte en ella depositar en arcas municipales el á por 100 del tipo señalado.

Si en la primera no se presentaran licitadores, se celebrará segunda y última el día 16 del mismo, en igual local y horas que la anterior, y bajo igual tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Almona 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Peayo Garcia

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de censuamos en este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, en la primera y segunda subastas celebradas al efecto, se anuncia la primera subasta con la exclusiva en las ventas al por menor de líquidos y curtas, para el día 8 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 18 del mismo mes, en el mismo local, á iguales horas que la primera, con la rectificación de precios, y con las condiciones estipuladas en el oportuno pliego.

Pobladura de Peayo Garcia á 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Habiéndose expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y el especial de arbitrios extraordinarios para 1909, se anuncia á fin de que los contribuyentes vecinos del Municipio puedan examinarlo y aducir las reclamaciones procedentes.

Ponferrada 15 de Octubre de 1908.—Manuel Vega.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales que han de regir en el año próximo de 1909, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas. Santa Cristina de Valmadridal 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pascasio González.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria, formado para el año próximo de 1909.

San Millán de los Caballeros 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Terminados los repartimientos de rústica y urbana y matricula industrial, formados para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones; terminado el plazo no se atenderá ninguna.

Llanas de la Ribera 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Félix Fernandez.

Alcaldía constitucional de Fresno

Para oír reclamaciones por término de diez días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial, padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año de 1909.

Fresno 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los repartimientos de territorial y urbana, formados para el siguiente año de 1909, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento; todo para oír reclamaciones; pues pasado dicho término no serán atendidas, y se mandará á la Superioridad.

Posada de Valdeón 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Santiago Riboto.

Alcaldía constitucional de Valdeventos del Páramo

Por término de diez días se halla expuesto al público el expediente de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1909,

por si tienen que hacer alguna reclamación los interesados contra el mismo.
Valdehuentos del Páramo á 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Habiéndose presentado ante mi autoridad los vecinos de este pueblo, Tomás Antón Martínez y Miguel Casas Mayo, participando que sus dos hijos Zacarías Antón de Paz y Lorenzo Casas Rodríguez, se habían ausentado de la casa paterna hace unos quince días, sin que hasta la fecha hayan sido habidos, se ruega á las autoridades y Guardia civil la detención de los mismos, y conducción á la casa paterna, caso de ser habidos.

Señal del Zacarías: Edad 19 años, estatura regular; viste traje de pana negra, boina azul y alpargatas blancas.

Señal del Lorenzo: Edad 17 años, color bueno; viste traje de tela blanca, boina azul y alpargatas blancas.

Valdehuentos del Páramo 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Alocaldia constitucional de Villablino

Los repartimientos de territorial y urbana de este Ayuntamiento, formados para el año de 1909, se hallan expuestos al público durante ocho días, para oír reclamaciones.

Villablino 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alocaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

La Junta municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 del actual, visto el déficit de 1.706 pesetas 60 céntimos consignadas como extraordinarias en el presupuesto ordinario que acaba de votar para el año de 1909, practicó, sin que diere resultado, lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en su consecuencia acordó, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto médico sobre peña y leña que se consuma durante el próximo año, que no exceda del 25 por 100 del precio medio que tiene dichas especies dentro de la localidad, determinado en la unidad de acuerdo en 100 kilogramos, y el número de unidades que se calculen de cada una, 2 pesetas; derechos en unidad, 0 60, resultando el producto anual calculado de 1.706 pesetas y 60 céntimos.

Dispuso, por último, que este acuerdo se fije al público por término de quince días, remitiendo copia de él al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, y que una vez transcurrido este plazo, se remitiesen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia; con lo que se dió por terminado el acto. (Siguen las firmas)

Regueras de Arriba 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Mateos.

Confecionadas los repartimientos

de la contribución rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Regueras 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Mateos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, el arriendo en conjunto ó separado por ramos de los derechos de consumos con libertad de ventas, durante el año de 1909, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala de este Ayuntamiento, ante el mismo, y será la primera el día 4 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce, y la segunda, en el caso de no tener efecto la primera, se verificará en iguales horas del día 16 del mismo, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes; y si tampoco tuviere efecto en el mismo acto se arrendarán á la exclusión los derechos de sal, carnes y líquidor; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará una tercera en las mismas formas y horas el día 26 de dicho Noviembre, una y otras con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que quieran consultarlo.

Regueras 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Mateos.

Alocaldia constitucional de Orémnes

Se hallan al público en Secretaría los repartimientos para 1909, de rústica y pecuaria y de urbana por el plazo de ocho días, las matrículas industriales por diez, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal por quince, para oír reclamaciones.

Orémnes 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Alocaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente edicto se convocan á todos los Ayuntamientos de que se compone este partido judicial, con el fin de que manden un representante debidamente autorizado á la sesión que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las once de la mañana del día 26 del próximo mes de Noviembre, para el examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes para el próximo año de 1909 así como también la cuenta de la cárcel correspondiente á 1907 y 1907.

Valencia de Don Juan 26 de Octubre de 1908.—El Presidente accidental, Santiago Martínez.

Alocaldia constitucional de Toril de los Guzmanes

El día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 407 fanegas de trigo morcejo, procedente del Peñón de esta villa, bajo el tipo de 10 pesetas 75 céntimos fanega, y de las condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Toril de los Guzmanes 28 de Oc-

tubre de 1908.—El Alcalde, Saturno Flórez.

JUZGADOS

EDICTO

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de Instrucción y primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que en las diligencias del expediente sobre exacción de costas originadas en la causa que es siguió por robo é incendio, contra Antonio Valladar López, natural y vecino de Forua, se acordó por providencia de hoy vender en pública subasta las fincas que á continuación se reseñan, embargadas como de la propiedad del Antonio, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las once:

1.ª La tercera parte, proindiviso con sus hermanos Claudio y Margarita Valladar López, de una tierra contental, en el Vallino, cabida de 3 áreas; linda por N. de María Gabela; E. de Esteban del Valle; S. camino servidumbre; O. camino también; tasada por 13 pesetas.

2.ª La tercera parte de otra tierra, en el Barrial, término de este pueblo, cabida un área y 25 centiares; linda por N. de María Gabela; E. prado de Pascual Calle Losa de; S. de Angela Carrera; O. de María Gabela; tasada en 13 pesetas.

3.ª La tercera parte de una casa, en la calle de la Mata, término de este pueblo, mide de superficie 12 metros cuadrados; linda por la derecha entrando, huerto de María Valladar; izquierda, calle; espalda, casa de Miguel Pallas; tasada en 15 pesetas.

Cuyas fincas están sitas en término de Forua, y se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de tales fincas, ni el pedido su fidei; que no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de personas alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consignados, serán de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada á 23 de Octubre de 1908.—Angel Gómez y Piñero.—Arts. mi, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Juzgado municipal de Villamiar

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos arcaológicos. Los aspirantes á la misma han de presentar sus solicitudes en este Juzgado en término de treinta días, á contar desde este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena conducta y copia del título que poseer; todos estos documentos en papel de timbre correspondientes; pasados los treinta días se proveerá con arreglo á la ley del Poder judicial.

Villamiar 23 de Octubre de 1908.—El Juez, Eustaquio Salices.

Don Federico Torbado González, Juez municipal de Galleguillos de Campos.

Hago saber: Que por segunda vez en este Juzgado se anuncia vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.ª Certificación ó acta de su nacimiento.

2.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.ª La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Esta Juzgado municipal consta de poco más de 800 vecinos, y el Secretario percibe los derechos con arreglo á su ley.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Galleguillos de Campos 21 de Octubre de 1908.—Federico Torbado.—El Secretario accidental, Antonio de Godos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Argüeda Rodríguez, Comandante del Regimiento de Infantería de Bailén, núm. 21. Juez instructor del mismo y del expediente seguido contra el corneta del citado Regimiento, Tiburcio Doncel Luna, por la falta grave de número de servido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta Tiburcio Doncel Luna, hijo de Santiago de Patro, natural de Sahagún, provincia de León, soltero, de 25 años de edad, de oficio bracer, y cuyas señas personales son las que siguen: de estatura un metro y 575 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, ojosidem, nariz regular, barba nublante, boca regular, color sano, fante regular, vista marcial, producción buena; sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en esta Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tiburcio Doncel Luna, y caso de ser habido se le conozca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á 19 de Octubre de 1908.—Manuel Argüeda.

Imp. de la Diputación provincial